Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:39:22-0500

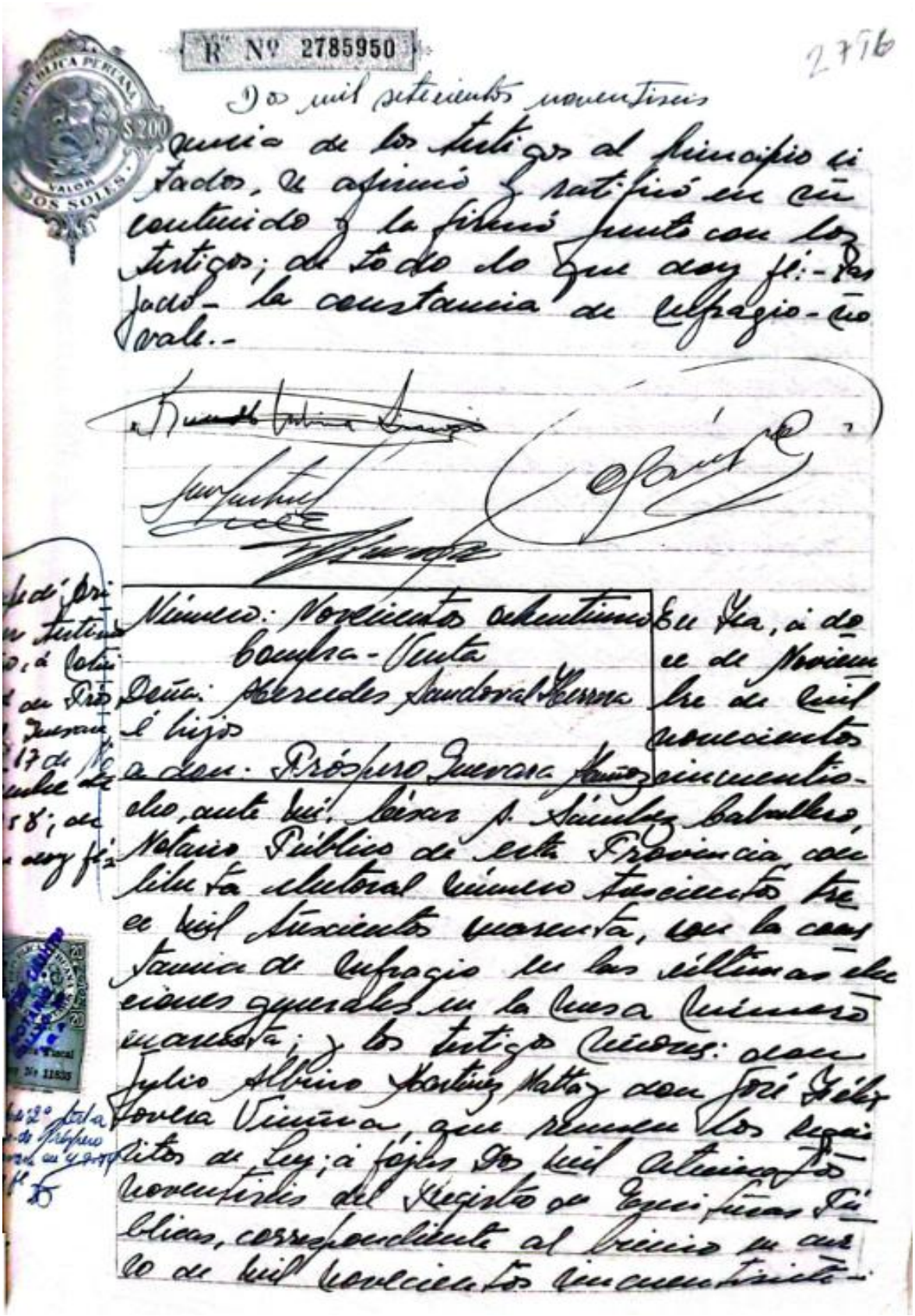

R Nº 2785950

2796

Dos mil setecientos noventiseis

...encia de los testigos al principio citados, se afirmó y ratificó en su contenido y la firmó junto con los testigos; de todo lo que doy fé:- Pasado- la constancia de sufragio- no vale.-

Número: Novecientos ochentiuno
Compra-Venta
Doña: Mercedes Sandoval Herrera é hijos
a don: Próspero Guevara Muñoz

En Ica, á doce de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho, ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia con libreta electoral número trescientos trece mil trescientos cuarenta, con la constancia de sufragio en las últimas elecciones generales en la mesa número cuarenta; y los testigos señores: don Julio Albino Martínez Matta y don José Félix Tovera Viñuña, que reunen los requisitos de Ley; á fojas Dos mil ochocientos noventiseis del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en curso de mil novecientos cincuentisiete-

...de Ori... testimo... á Noti... de Próspero Guevara ... 17 de Noviembre de ... 58; de ... doy fé.

...2º Sala ... de Próspero ... en 4 ... fé

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:39:33-0500

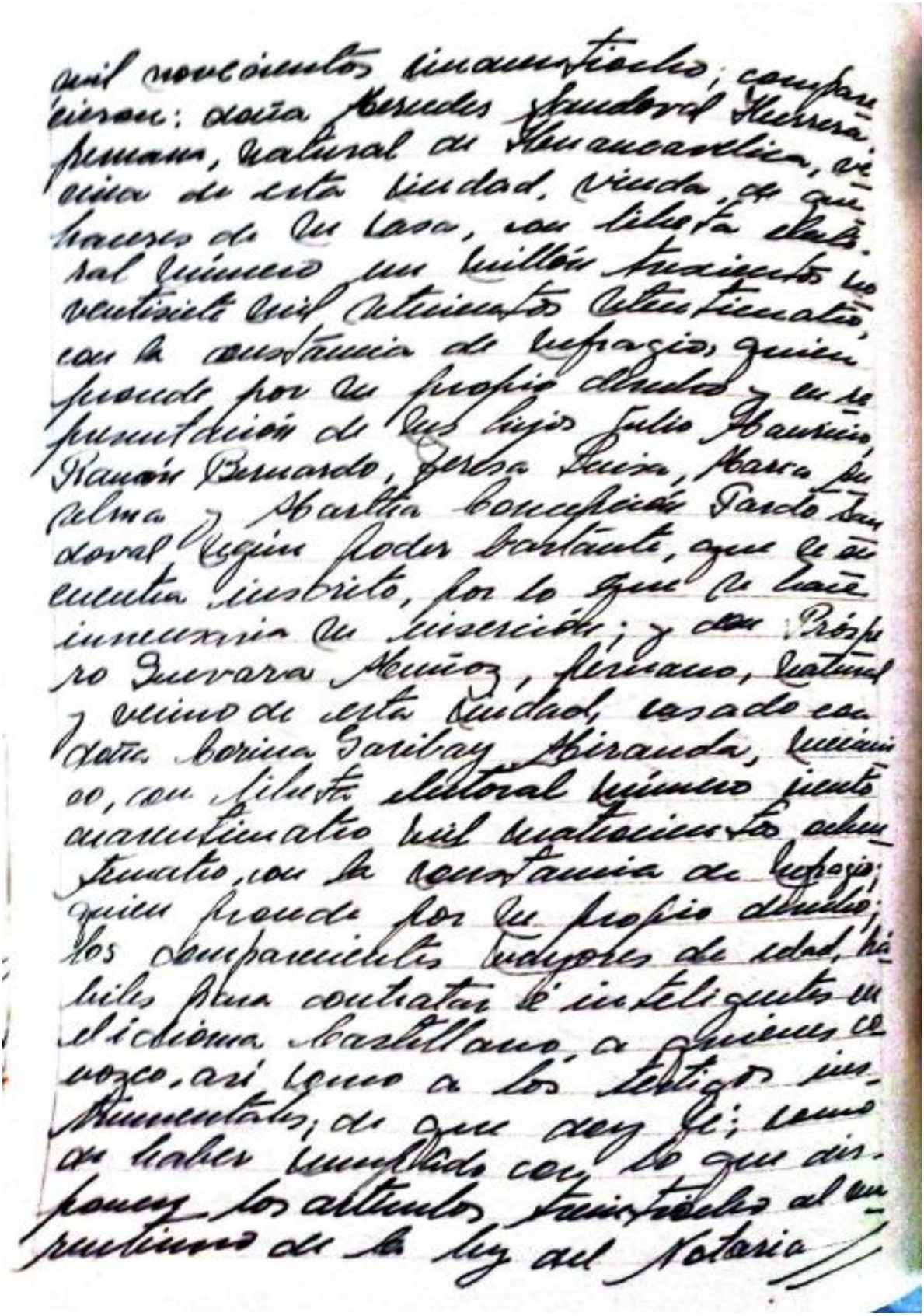

mil novecientos cincuentiocho; compare-
cieron: doña Mercedes Sandoval Herrera,
peruana, natural de Huancavelica, ve-
cina de esta ciudad, viuda, de que-
haceres de su casa, con libreta electo-
ral número un millón trescientos no-
ventisiete mil setecientos setentiocho,
con la constancia de sufragio, quien
procede por su propio derecho y en re-
presentación de sus hijos Julio Mauricio,
Ramón Bernardo, Teresa Luisa, María Su-
selma y Martha Concepción Pardo San-
doval según poder bastante, que se en-
cuentra inscrito, por lo que se hace
innecesaria su inserción; y don Próspe-
ro Guevara Muñoz, peruano, natural
y vecino de esta ciudad, casado con
doña Corina Garibay Miranda, mecáni-
co, con libreta electoral número ciento
cuarentiocho mil setecientos ochen-
tiocho, con la constancia de sufragio;
quien procede por su propio derecho;
los comparecientes mayores de edad, há-
biles para contratar é inteligentes en
el idioma castellano, a quienes co-
nozco, así como a los testigos ins-
trumentales; de que doy fe; como
de haber cumplido con lo que dis-
ponen los artículos treintiocho al cua-
rentiuno de la ley del Notaria //

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:39:43-0500

2711

R Nº 2785948

Dos mil setecientos noventisiete

do y me entregaron una minuta firmada de compra-venta, para que su contenido eleve a escritura pública, la que señalada con el número setecientos cuarentiocho, queda agregada al legajo respectivo de minutas y cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Número: Setecientos ochentiocho.- Tres mil ochocientos cuarentiuno.- Número: Setecientos cuarentiocho.- Señor Notario: César Sánchez Caballero.- Extienda en su libro de escrituras públicas, una de compra-venta, que otorgan de una parte como vendedora doña Mercedes Sandoval viuda de Pardo, por su propio derecho y por sus hijos Julio Mauricio, Ramón Bernardo, Teresa Luisa, María Anselma y Martha Concepción Pardo Sandoval, según poder otorgado en su favor ante el Notario de esta ciudad don Eduardo Laos Mora, de esta fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuentiseis, inscrito en el Registro de Mandatos á fojas ciento cuarentinueve, del tomo once; y de la otra parte como comprador don Próspero Guevara Muñoz, según los términos siguientes:- Primero.- Doña Mercedes Sandoval viuda de Pardo, en unión de sus mencionados

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:39:54-0500

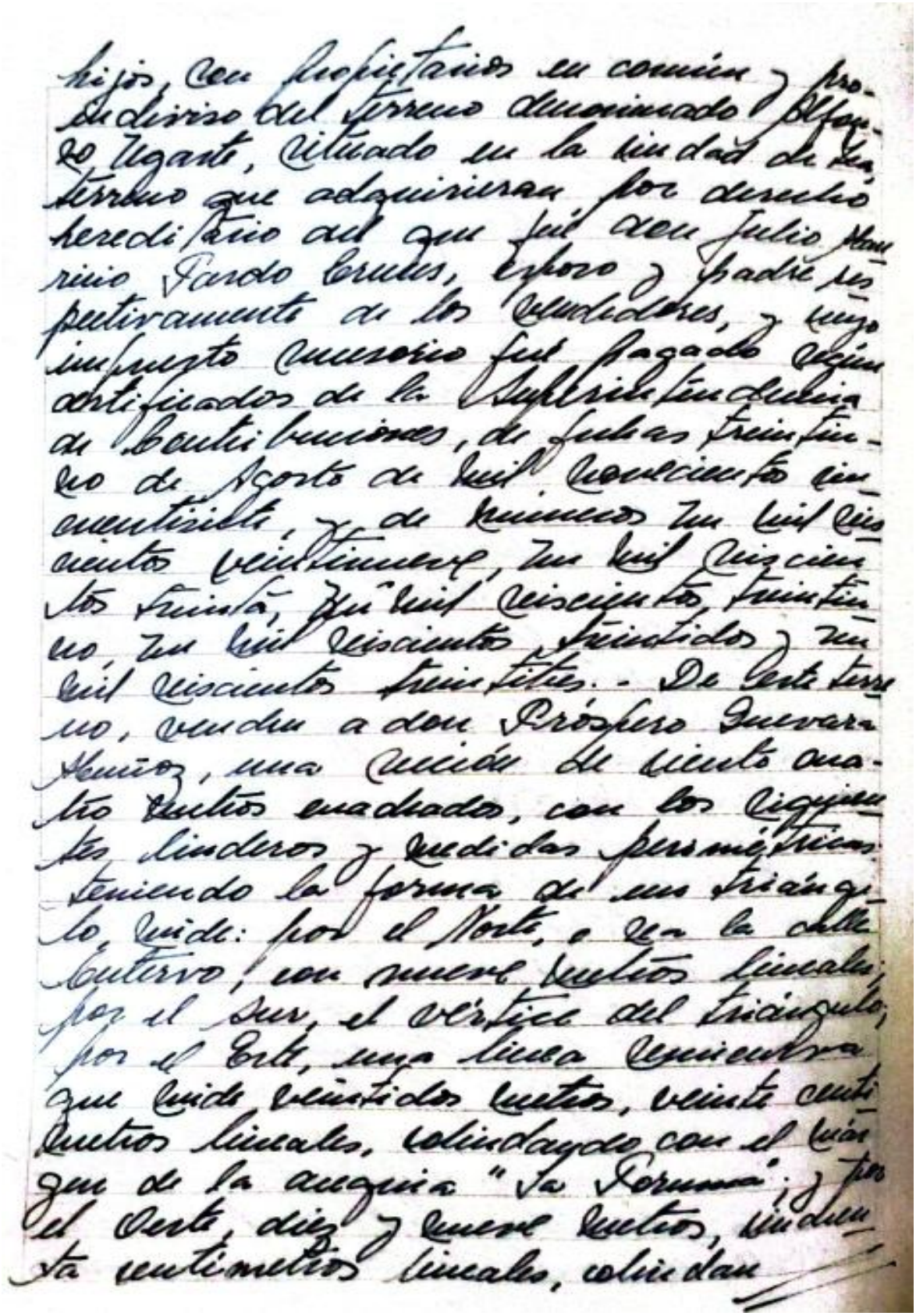

hijos, son propietarios en común y pro-
indiviso del terreno denominado Alfon-
zo Ugarte, situado en la ciudad de Ica,
terreno que adquirieran por derecho
hereditario del que fué don Julio Mau-
ricio Pardo Cruces, esposo y padre res-
pectivamente de los vendedores, y cuyo
impuesto sucesorio fué pagado según
certificados de la Superintendencia
de Contribuciones, de fechas treintiu-
no de Agosto de mil novecientos cin-
cuentisiete, y de números un mil seis-
cientos veintinueve, un mil seiscien-
tos treinta, un mil seiscientos treintiu-
no, un mil seiscientos treintidos y un
mil seiscientos treintitres. - De este terre-
no, venden a don Próspero Guevara
Muñoz, una sección de ciento cua-
tro metros cuadrados, con los siguien-
tes linderos y medidas perimétricas:
teniendo la forma de un triángu-
lo, mide: por el Norte, o sea la calle
Cutervo, con nueve metros lineales;
por el Sur, el vértice del triángulo;
por el Este, una línea semicurva
que mide veintidos metros, veinte centi-
metros lineales, colindando con el mar-
gen de la acequia "La Fortuna"; y por
el Oeste, diez y nueve metros, cincuen-
ta centímetros lineales, colindan

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:40:05-0500

R Nº 2785946

2798

Dos mil setecientos noventiocho

do con propiedad de la vendedora, que ocupan los señores Venancio Vilca e Ismael Espinoza.- Segundo.- El precio convenido por esta compra-venta, es el de Nueve mil novecientos soles oro, que el comprador entregará a la vendedora, al suscribir la presente escritura pública, con fé y constancia que dará usted señor Notario.- Tercero.- La vendedora declara que sobre el terreno que vende, mantiene posesión inmemorial, reconocida, pública y notoria y con la venta, traslada al comprador, tal posesión.- Pese a este derecho, responderá por la evicción y saneamiento conforme a ley.- Cuarto.- El precio convenido es el justo y el que realmente corresponde al terreno; de manera que el comprador no podrá alegar excepción ó diferencia de precio; ya su vez la vendedora no podrá alegar insuficiencia o derecho a mayor precio.- Es propósito de ambas partes, dar a esta compra-venta, la mayor eficacia y solidez jurídica.- Quinto.- Se comprende en la venta todo lo que es propio o anexo al terreno, con sus aires, entradas, usos, salidas, y en general, todo lo que al

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:40:17-0500

terreno pueda corresponderle.- Sexto.-
La vendedora declara que sobre el
terreno que vende, existe un jui-
cio de reivindicación seguido en
esta ciudad, por el Estado, el que no
ha podido probar en forma alguna su
pretensión, por lo que la vendedora
conserva y es respetada en la pose-
sión y disposición del terreno.- Sin
embargo, y por ello, se obliga, como
se ha dicho a la evicción y saneamiento
de ley.- Sétimo.- La vendedo-
ra declara y reconoce que al vencerse
el contrato de anticresis que pesa so-
bre el lote de terreno, de cuatrocientos
metros cuadrados, más ó menos, que con
el que se vende limita por el lado
Oeste de este terreno.- Terreno vecino
que en anticresis tienen don Venan-
cio Vilca e Ismael Espinoza.- Notifica-
rá al comprador señor Guevara, para
que ejercite, si lo tiene a bien, su
derecho a comprarlo; y de todos modos,
antes de enajenar este terreno la ven-
dedora deberá informar notarialmen-
te al señor Guevara, para que pue-
da ejercer preferencialmente su derecho
a comprarlo por el tanto.- Octava.- La ven-
dedora declara estar al día en el pago
de la contribución predial, y no adeu-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:40:28-0500

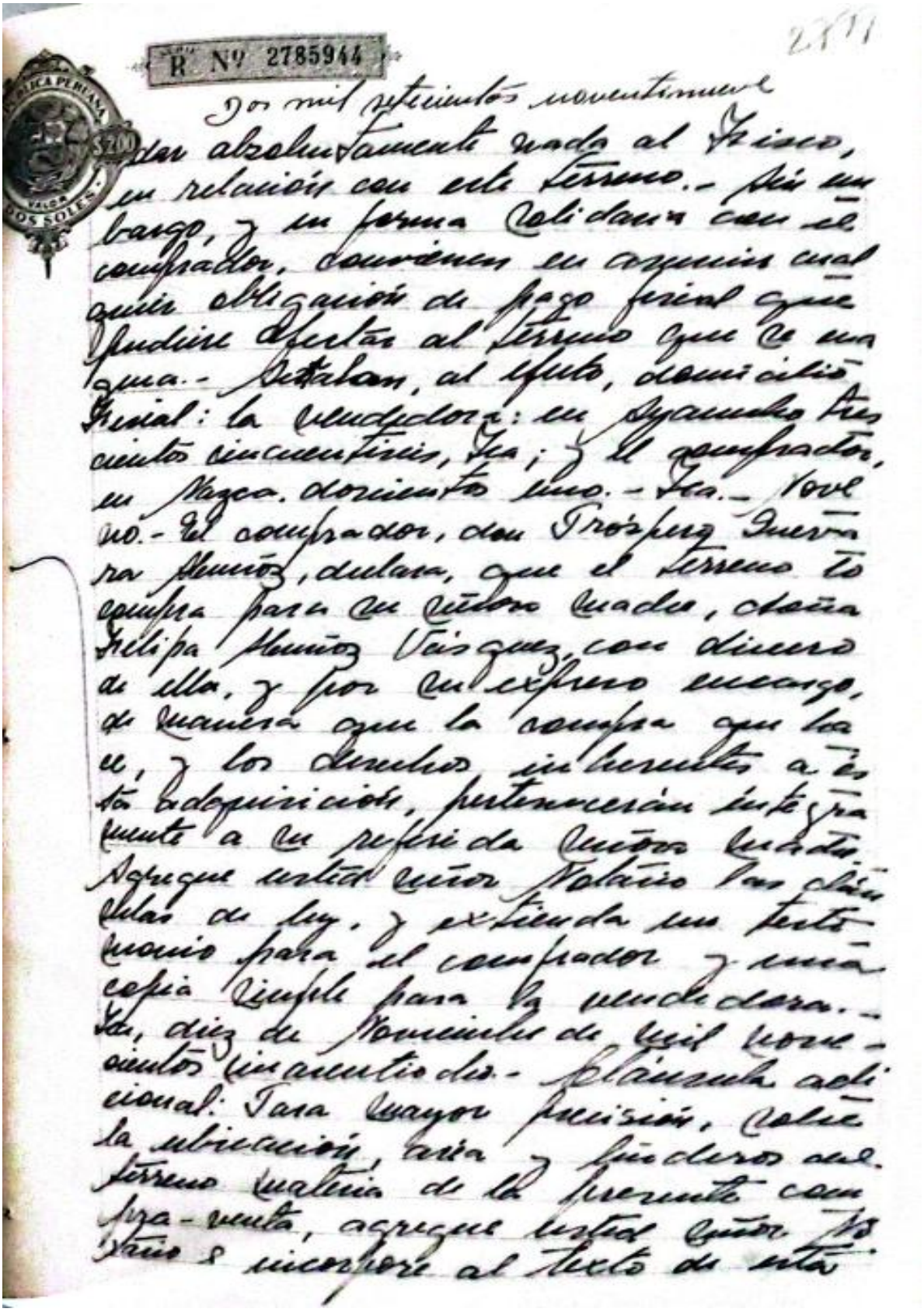

R Nº 2785944

2811

Dos mil setecientos noventinueve

dar absolutamente nada al Fisco, en relación con este terreno.- Sin embargo, y en forma solidaria con el comprador, convienen en asumir cualquier obligación de pago fiscal que pudiere afectar al terreno que se enagena.- Señalan, al efecto, domicilio fiscal: la vendedora: en Ayacucho trescientos cincuentiseis, Ica; y el comprador, en Nazca. doscientos uno.- Ica.- Noveno.- El comprador, don Próspero Guevara Alemoz, declara, que el terreno lo compra para su señora madre, doña Felipa Alemoz Vásquez, con dinero de ella, y por su expreso encargo, de manera que la compra que hace, y los derechos inherentes a esta adquisición, pertenecerán íntegramente a su referida señora madre. Agregue usted señor Notario las cláusulas de ley, y extienda un testimonio para el comprador y una copia simple para la vendedora.- Ica, diez de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.- Cláusula adicional: Para mayor precisión, sobre la ubicación, área y linderos del terreno materia de la presente compra-venta, agregue usted señor Notario e incorpore al texto de esta

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:40:39-0500

escritura, el croquis de dicho terreno, levantado por el perito agrimensor don Agustín Espino, que se acompaña.- Ica, diez de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.- M. Picasso Rodríguez.- Abogado.- Mercedes S. Vinda de Pardo.- F. Guevara.- Paga soles cuatrocientos noventicinco.- Ica, diez-once- cincuentiocho.- C. Sánchez C.- Notario.- Un sello del Notario.- Ica, once de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.- Informe la Sección Sucesiones.- Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones.- E. Torrealva.- Por Luis F. Goytisolo.- Jefe Departamental de Ica.- Señor: Procede el pase de la presente minuta, por haber sido abonado los derechos de sucesión de don Julio Mauricio Pardo Cruces, con los certificados números un mil seiscientos veintinueve- mil seiscientos treintitres. El citado causante falleció el veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuentiseis. El lote Alfonso Ugarte mide veintiocho mil quinientos cuarentiun metros cuadrados, por soles oro ciento cuarentidos mil setecientos cinco.- Ica, once de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho- E. Torrealva.- Un se

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:40:50-0500

2800

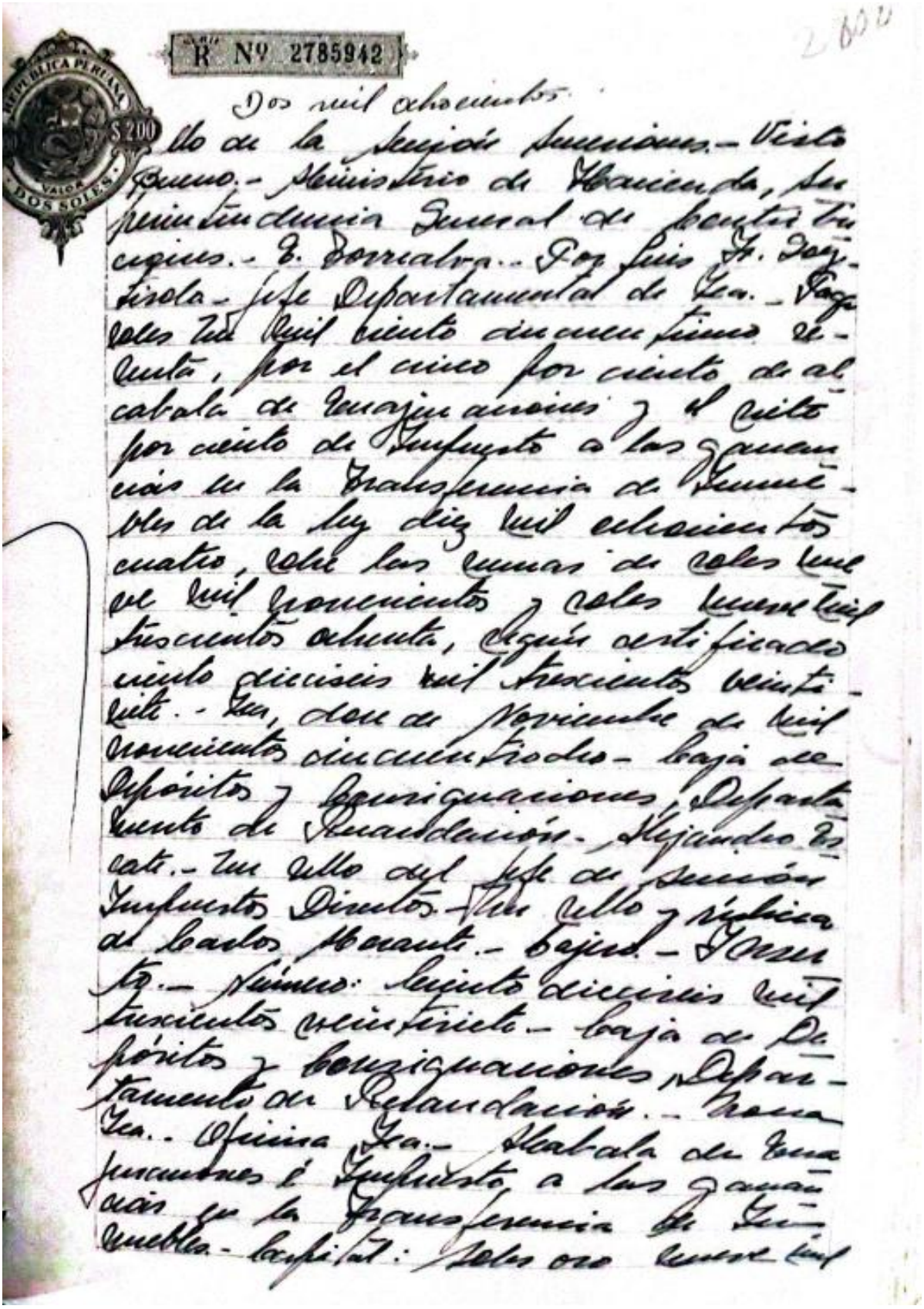

R Nº 2785942

Dos mil ochocientos.

llo de la Sección Sucesiones.- Visto Bueno.- Ministerio de Hacienda, Superintendencia General de Contribuciones.- E. Torrealva.- Por Luis F. Goytisola.- Jefe Departamental de Ica.- Pago soles un mil ciento cincuentiuno reunta, por el cinco por ciento de alcabala de Enajenaciones y el siete por ciento de Impuesto a las ganancias en la Transferencia de Inmuebles de la ley diez mil ochocientos cuatro, sobre las sumas de soles nueve mil novecientos y soles nueve mil trescientos ochenta, según certificado ciento dieciseis mil trescientos veintisiete.- Ica, doce de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho.- Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.- Alejandro Escate.- Un sello del Jefe de Sección Impuestos Directos.- Un sello y rúbrica de Carlos Morante.- Cajero.- Inserto.- Número: Ciento dieciseis mil trescientos veintisiete.- Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.- Nona Ica.- Oficina Ica.- Alcabala de Enajenaciones é Impuesto a las ganancias en la Transferencia de Inmuebles.- Capital: Soles oro nueve mil

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:41:01-0500

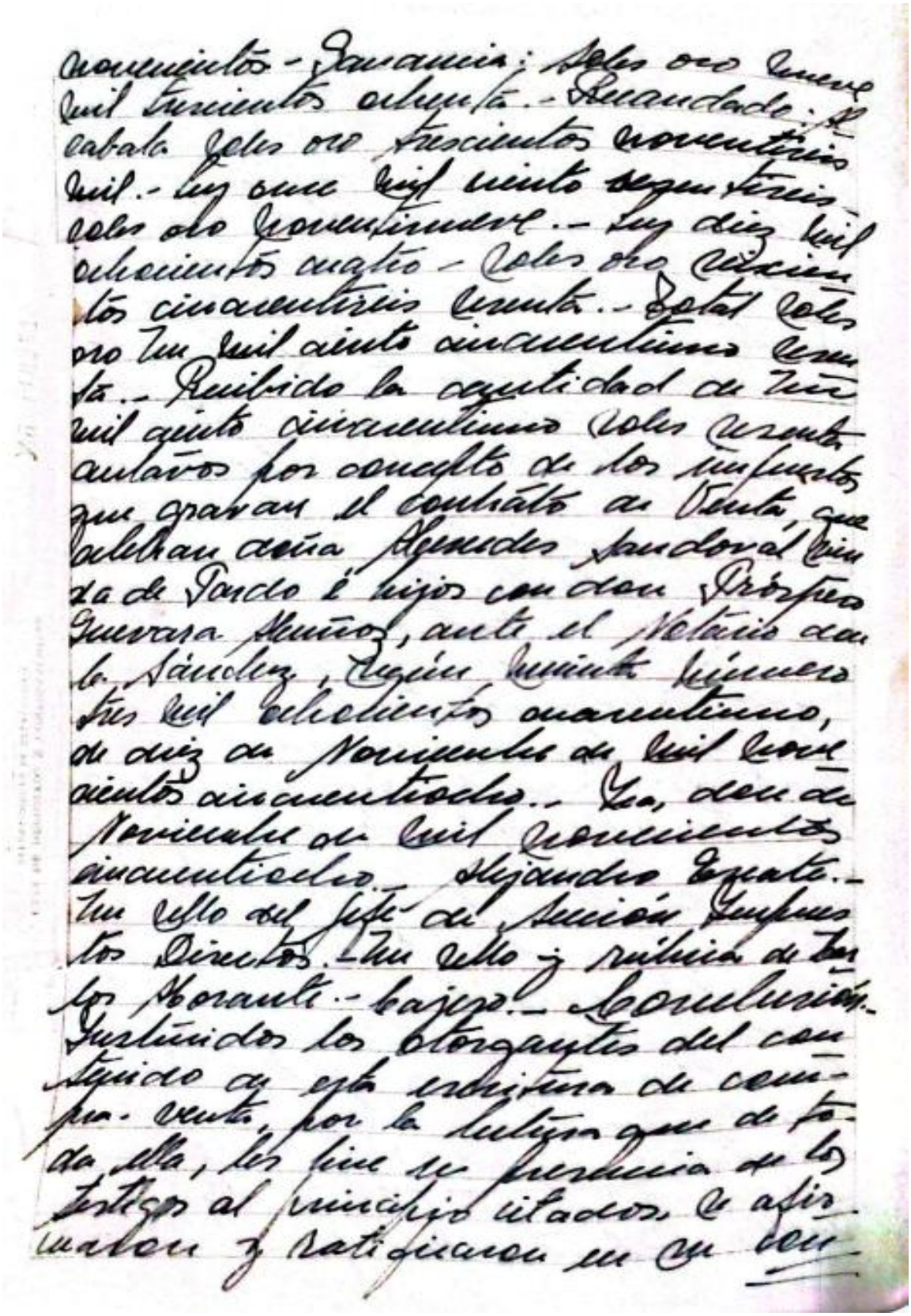

novecientos - Ganancia: Soles oro nueve
mil trescientos ochenta.- Recaudado: Al
cabala soles oro trescientos noventiseis
mil.- Luz once mil ciento sesentiseis
soles oro noventinueve.- Luz diez mil
ochocientos cuatro - Soles oro seiscien
tos cincuentiseis sesenta.- Total soles
oro Un mil ciento cincuentiuno sesen
ta.- Recibido la cantidad de Un
mil ciento cincuentiuno soles sesenta
centavos por concepto de los impuestos
que gravan el contrato de Venta, que
celebran doña Mercedes Sandoval Vien
da de Pardo é hijos con don Próspero
Guevara Muñoz, ante el Notario don
L. Sánchez, según minuta número
tres mil ochocientos cuarentiuno,
de diez de Noviembre de mil nove
cientos cincuentiocho.- Ica, doce de
Noviembre de mil novecientos
cincuentiocho.- Alejandro Ezcate.-
Un sello del Jefe de Sección Impues
tos Directos.- Un sello y rúbrica de Car
los Morante.- Cajero.- Conclusión.-
Instruidos los otorgantes del con
tenido de esta escritura de com-
pra-venta, por la lectura que de to-
da ella, les fue en presencia de los
testigos al principio citados, se afir
maron y ratificaron en su con

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2026 14:41:12-0500

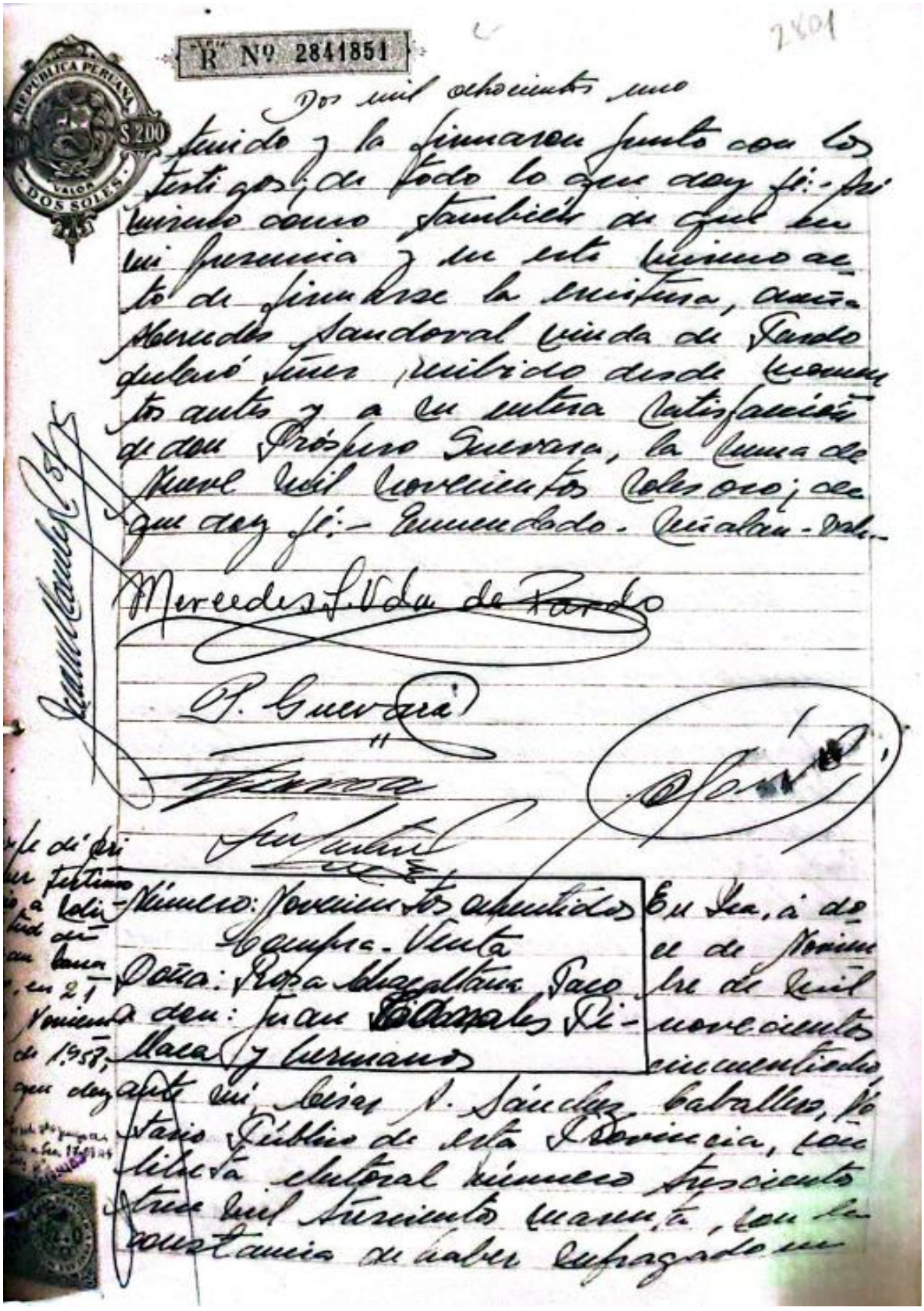

R Nº 2841851

2801

Dos mil ochocientos uno

tenido y la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fé:- Asimismo como también de que en mi presencia y en este mismo acto de firmarse la escritura, doña Mercedes Sandoval viuda de Pardo declaró tener recibido desde momentos antes y a su entera satisfacción de don Próspero Guevara, la suma de Nueve mil novecientos soles oro; de que doy fé:- Enmendado.- Señalan.- Vale.-

Mercedes S. Vda de Pardo

P. Guevara

Número: Novecientos ochentidos
Compra-Venta
Doña: Rosa Chacaltana Paco
a don: Juan Canales Pillaca y hermanos

En Ica, á doce de Noviembre de mil novecientos cincuentiocho ante mí, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta electoral número trescientos trece mil trescientos cuarenta, con la constancia de haber sufragado en

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2026 14:41:23-0500

# ARCHIVO REGIONAL DE ICA

## TESTIMONIO N° 688

**EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA**, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 981** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **12 DE NOVIEMBRE DE 1,958**; QUE OTORGA: **DOÑA MERCEDES SANDORA HERRERA E HIJOS;** A FAVOR DE**: DON PROPERO GUEVARA MUÑOZ;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 7, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO Nº 2,796 AL FOLIO Nº 2,801, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **11 (ONCE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **SIDNEY SHIOMARA MALLMA GARCIA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 74206730.** ==========

**SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO**. ==========

**ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.**

**CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA".** ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 862 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 105728**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

**ICA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2026**

**FIRMADO DIGITALMENTE POR**
**Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ**
**JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL**